Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Filiación con Petición de Herencia / Rad. 2018-00342-00

AUTO INTERLOCUTORIO

De la revisión de las actuaciones se tiene que en virtud de la suspensión de términos del acuerdo PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, no fue posible llevar a cabo la diligencia de exhumación del cadáver HENNING ADOLF ALLERS SPINCK programada par el día 19 de septiembre de 2023, y como los términos se encuentran reestablecidos, se fijara una nueva fecha para la respectiva diligencia.

Por otro lado, se allegó respuesta por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad el día 13 de septiembre de 2023, concerniente a la información sobre la liquidación de costos de la pericia, además, allegó contestación Camposanto Metropolitano de la Arquidiócesis de Cali, el 18 de septiembre de 2023, indicando el valor de la exhumación, por lo que se agregarán las dichas contestaciones y se pondrán en conocimiento.

Por lo anterior, el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR para el día 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 de la
mañana, para realizar la exhumación del cadáver del señor HENNING ADOLF
ALLERS SPINCK, para efectos del análisis de ADN del cadáver o de los restos óseos para cotejarlo y compararlo con los de la señora MARGARITA CRISTINA HALLER ALEMÁN. Los restos se encuentran en el Cementerio Metropolitano del Sur, Jardín K1, número de tumba 475, ubicado en la ciudad de Cali, Valle, en el kilómetro 18 vía Jamundí, la cual deberá ser practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad.

SEGUNDO. OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad y al Cementerio Metropolitano del Sur, informándole sobre la nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de exhumación.

TERCERO. INDICAR que el día de la diligencia de exhumación programada, la parte actora debe garantizar el transporte de traslado de ida y regreso del señor Juez y del asistente del Despacho, desde las

instalaciones del palacio de justicia Pedro Elías Serrano, hasta el Camposanto Metropolitano del Sur.

CUARTO. PRECISAR que con anterioridad a la diligencia de exhumación la parte demandante debe haber adelantado las diligencias pertinentes, como pago de gastos indicados por el Cementerio Metropolitano del Sur y el pago de la liquidación de costos de la pericia indicados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 123 Hoy 29 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria